



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCALES MUNICIPALES Y LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS Y CUADROS ELÉCTRICOS PARA LAS FIESTAS MUNICIPALES Y ACTOS CULTURALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**
- 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**
- 4. CREDITO Y FINANCIACIÓN.**
- 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.**
- 6. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

- 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.**
- 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**
- 9. GARANTÍA PROVISIONAL.**
- 10. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**
- 11. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**
- 12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 13. BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.**
- 14. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.**
- 15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**
- 16. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.**

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 17. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.**
- 18. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- 19. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.**
- 20. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**
- 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 22. DURACION DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y PRORROGA.**
- 23. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS.**
- 24. PERSONAL DEL SERVICIO.**
- 25. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.**
- 26. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 27. SEGUROS.**
- 28. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO**
- 29. INSPECCIONES Y AUDITORÍAS EXTERNAS.**
- 30. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 32. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 33. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.**
- 34. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.**
- 35. REVISIÓN DE PRECIOS.**

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 36. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**
- 37. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.**
- 38. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**
- 39. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**
- 40. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**
- 41. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**
- 42. PAGO DE LOS TRABAJOS.**
- 43. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**
- 44. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**
- 45. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.**

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 46. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- 47. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
- 48. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**
- 49. ALTA DE LAS INSTALACIONES.**
- 50. PLAZO DE GARANTÍA.**
- 51. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**
- 52. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**
- 53. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

ANEXOS

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES CCP.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE “A”.

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS MEJORAS SIN REPERCUSION ECONÓMICA.

ANEXO VI. PERSONAL INCLUIDO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

A. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCALES MUNICIPALES Y LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CUADROS ELECTRICOS PARA LAS FIESTAS MUNICIPALES Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL, definido y especificado en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (PPT), tal como se indica en el apartado A. 1 del Cuadro de Características Particulares (en adelante CCP)

B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN.

Se recoge en el apartado A.5 del CCP el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (DOUE de 15 de marzo de 2008).

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato son los siguientes:

- Estando sujeto a regulación armonizada en atención a su valor estimado y de acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 la codificación en la nomenclatura CPV: 50232000-0.

- La codificación de la nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades 2002 (CAP-2002): 31209 “Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de distribución y control eléctricos”.

C. NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el Decreto de inicio del expediente de contratación. En el apartado A.2 del CCP, al definir el objeto del contrato se indican estos datos de manera resumida.

El contrato tiene como causa de justificación la necesidad la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

de las dependencias y locales municipales y las instalaciones y mantenimiento de las acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales y actos culturales municipales del municipio de El Sauzal.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

A. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de El Sauzal al amparo del presente pliego tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción:

- En primer lugar, por lo establecido este pliego de cláusulas administrativas particulares y en los restantes documentos contractuales citados en estas cláusulas.

- En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa local: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); artículos 111, 114 y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo no regulado por la LCSP; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que se sustituyan en lo que no se opongan a la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

- En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en materia medioambiental y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual, además de este pliego y el cuadro de características particulares del contrato de que se trate, el de prescripciones técnicas, y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

C. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad reflejada en el apartado D.1 del CCP.

Dicho concepto viene determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el presupuesto máximo de licitación del contrato que se define en la cláusula siguiente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

B. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe del Presupuesto Base de Licitación determinado como canon anual a tanto alzado se establece en el apartado D.2 del CCP, referido a la primera anualidad.

Las ofertas de los licitadores, que en todo caso para ser admitidas en el procedimiento de selección tendrán que ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el CCP, determinarán el precio de adjudicación, en el que se considerarán comprendidos todos los conceptos de costes y gastos inherentes para realizar las prestaciones a contratar. A título indicativo, en la cláusula 36 de este pliego se enumeran los gastos que son de cuenta del contratista.

C. IGIC Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto General Indirecto Canario en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá **indicarse en partida independiente**. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

A. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos que figura en el apartado D.3 del CCP.

El Ayuntamiento se compromete a consignar en los presupuestos sucesivos las cantidades necesarias para hacer frente al pago del canon anual establecido incrementado en su caso en la proporción a que hubiera lugar por aplicación de la cláusula de revisión establecida en el presente pliego.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar se indica en el apartado C.1 del CCP, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, corresponden al Pleno de las Entidades locales las competencias como órgano



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

B. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN EL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 194 de la LCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 194 y 195 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

C. ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES.

1. Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación en horario de atención al público (de 8 a 15 horas de lunes a viernes), en el lugar indicado en el apartado C.2 del CCP, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el Perfil del contratante publicado en la página web de este Ayuntamiento, [www.elsauzal.es/perfil del contratante/](http://www.elsauzal.es/perfil-del-contratante/) contratos con plazo de licitación abierto.

2. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente pliego.

3. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que éstos deberán designar en su proposición conforme al modelo que consta en el perfil del contratante.

4. Si los pliegos y la documentación complementaria no fueran accesibles de manera telemática, a efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el art.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

142.1 LCSP, se establece un plazo de SEIS DÍAS NATURALES (6) desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

5. Igualmente se establece un plazo de CUATRO DÍAS NATURALES para la información prevista en el art. 142.2 LCSP a contar desde la primera publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

6. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

A. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

1. Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado al amparo del presente pliego, se resolverán por el Órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales con fuero en el Municipio de El Sauzal, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

B. ALEGACIONES Y RECURSOS.

El presente contrato se encuentra sometido a regulación armonizada, por lo que los legitimados podrán interponer el recurso especial previsto en el artículo 37 LCSP.

Serán susceptibles de este recurso los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación previstas en la cláusula 14 de este pliego como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar en sus intereses.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

C. MEDIDAS CAUTELARES.

Los interesados podrán solicitar la adopción de medidas provisionales a que se refiere el art. 38 de la LCSP, para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por el órgano de contratación. Cuando de la adopción de las medidas provisionales puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, la resolución podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de ellos, sin que aquellas produzcan efectos hasta que dicha caución o garantía sea constituida.

La decisión sobre las alegaciones presentadas y sobre la adopción de medidas provisionales deberá producirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del escrito en que se soliciten, entendiéndose denegada esta petición en el caso de no recaer resolución expresa sobre el particular en este plazo.

I. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el apartado H del CCP se especificará, en su caso, la habilitación profesional requerida.
3. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
5. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6. Disponer de la clasificación en los epígrafes que se indican en el punto F del CCP, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente de La Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo al régimen transitorio establecido por la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, se exigirá esta clasificación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta que se aprueben las nuevas normas en la materia.

8. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, mediante modelo incluido en el Anexo VII. Estos medios se indican, en el CCP (apartado I). El incumplimiento de este compromiso será considera incumplimiento contractual muy grave (cláusula 44.C). Se deberá acreditar documentalmente el compromiso del equipo técnico, o de las empresas u organismos técnicos que se presenten como responsables de la realización de los trabajos o como colaboradores del licitador.

B. REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastantados por la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y su solvencia. Cuando se exigiese clasificación, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la finalización del contrato en los términos previstos en las cláusulas 46 y 47 de este pliego.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas han de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la cláusula 6.A de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

A. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 96.2.b) de la LCAP, el siguiente régimen de reducción de plazos.

1. Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
2. Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 135.4 como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.

Esta reducción de plazos, en los contratos de cuantía superior a 206.000€ sujetos a regulación armonizada, se limita en los términos establecidos en el artículo 96.2.b de la LCSP, de tal forma que esta reducción no afectará a los plazos establecidos en los artículos 142 y 143 para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto.

3. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
4. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

B. CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que todo empresario, que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 7 de este pliego y en el CCP podrá presentar su oferta.
2. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el CCP, en relación con la cláusula 12 de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

3. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

C. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento insertado en la página web municipal, www.elsauzal.es. Así mismo se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conforme al artículo 126 LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

1. La cuantía de la garantía provisional se recoge en el apartado K del CCP, en los términos previstos en el artículo 91 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de El Sauzal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad CajaCanarias, cuenta corriente 2065.0079.27.2904000041, o en la entidad Caja Rural, con cuenta corriente 3076.0540.01.1008187229, o en la entidad Caixa con cuenta corriente 2100.4523.10.2200005770, abiertas a nombre del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento o de la Abogacía General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los modelos podrán ser obtenidos en el perfil del contratante de esta Entidad.

2. Para la válida constitución de la garantía provisional deberá tenerse en cuenta que las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.

3. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva, renunciaren a la misma, no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 17 o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en dicha. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico.

La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

4. Esta garantía provisional será devuelta a los licitadores de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. Será retenida al propuesto como adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 18 de este pliego, igualmente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

5. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En los supuestos de presunción de desproporción en las ofertas, la garantía será retenida a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor o al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato. La garantía provisional será incautada si el contratista incurso en presunción de desproporción si no justificara su baja a instancias del órgano de contratación o la justificación presentada sea manifiestamente insuficiente.

7. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado K del CCP, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE. (artículo 61.1 RLCAP).

8. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el Anexo de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y **NO SE ADMITIRÁN VARIANTES** ni alternativas. No obstante se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante al estar previstas como criterio de valoración de las ofertas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal sito en C/ Constitución nº 3, C.P. 38360, en horario de lunes a viernes de 8 a 14.00; de lunes a jueves, además, de 16:00 a 18:00, y sábados de 9:00 a 12.00 horas, hasta el día que termine el plazo de presentación de oferta. Si el plazo concluye en domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

2. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama al Ayuntamiento de El Sauzal el mismo día que la presente, en lengua castellana.

3. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

4. Concluido en plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, el Departamento de Contratación emitirá un certificado acreditativo de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo, con relación expedida, así mismo, por el Registro de entrada en el Ayuntamiento, que se remitirá al Secretario de La Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo general de presentación de las proposiciones para los contratos de servicios que regula el presente pliego será de CUARENTA DIAS (40) a contar desde la fecha de remisión del anuncio a la Comisión Europea, fecha que se hará constar en los demás anuncios. En estos procedimientos, la publicación de la licitación en el BOE debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS (15).

El plazo de cuarenta días queda determinado por aplicación al plazo ordinario de cincuenta y dos días de la reducción en cinco días por ofrecerse el acceso por medios electrónicos, así como a la documentación complementaria.

Estos plazos se reducen, así mismo en siete días en la medida en que los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción se adicionara a la de cinco días prevista para en el apartado anterior.

Cuando los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de ofertas podrán prorrogarse de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. Esta ampliación de plazos se indicará en el anuncio de licitación, o si la circunstancia que la motiva se produce con posterioridad, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Sauzal.

A partir de la publicación en el DOUE del anuncio de licitación de este concurso se abrirá un plazo de 40 días naturales para que las empresas confeccionen su oferta. Durante este período se invita a los licitadores a realizar una inspección con el objeto de confeccionar un inventario y establecer el diagnóstico del estado actual de las instalaciones existentes.

Con esta inspección el licitador dispondrá de los datos cualitativos y cuantitativos de los materiales empleados en el alumbrado público exterior, instalaciones de dependencias y locales municipales y del alumbrado decorativo e instalaciones en fiestas, cuyos trabajos de mantenimiento se describen en el presente Pliego.

Asimismo, facilita a la empresa licitadora el estudio de la organización más eficaz de los recursos asignados para optimizar sus costes, con el objetivo último de obtener los



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

datos que configurarán su oferta, así como deducir las posibles mejoras técnicas a incluir en la prestación del Servicio.

Las inspecciones a realizar serán supervisadas por personal del Ayuntamiento. Finalizadas las visitas oportunas, se entregará a la empresa licitadora documento acreditativo de la inspección realizada, el cual deberá acompañar a su oferta.

D. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Todas las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente, acompañados del “modelo de solicitud de participación” que figura en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y que consta como Anexo II, del cual se dará entrada en el Registro de esta Corporación:

PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCALES MUNICIPALES Y LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS Y CUADROS ELÉCTRICOS PARA LAS FIESTAS MUNICIPALES Y ACTOS CULTURALES MUNICIPALES, convocada por el Ayuntamiento de El Sauzal.
NOMBRE/ DENOMINACION Y NIF/CIF DEL LICITADOR
FIRMA

Dentro de este sobre mayor se incluirán tres sobres, «A», «B» y «C» cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo:

- El **sobre «A»** se titulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA”, e incluirá la documentación que se indica en el apartado E de esta cláusula, encabezada con el índice de documentos que se recoge como Anexo III con las anotaciones de los documentos que efectivamente se incorporan.
- El **sobre "B"** se titulará “OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA”.

Incluirá una memoria técnica denominada "MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO", en la que desglose y justifique la oferta en relación con los criterios de valoración distintos de los criterios de valoración automática en relación con lo establecido en la cláusula 12 de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego, con un índice de documentos y una hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado no podrá tener una extensión superior 100 páginas por una sola cara, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. La documentación gráfica se presentará en técnica libre.

La oferta técnica podrá presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en cada uno de los criterios de valoración del contrato, firmado por licitador o su representante, mediante firma reconocida.

- El **sobre «C»** se subtitulará “OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS”.

Contendrá los siguientes datos.

A).- OFERTA ECONÓMICA:

El contenido de las ofertas será redactado según el modelo que se incluye como Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá estar acompañada de un estudio de viabilidad económica donde se justifique coherencia y concreción de la oferta en relación con la propuesta de la prestación del servicio realizada por el licitador que responderá al esquema de la memoria técnica de prestación del servicio.

B).- OFERTA CON LAS MEJORAS QUE NO SUPONGAN INCREMENTO DE COSTE PARA EL SERVICIO.

La oferta de mejoras técnicas se ajustará al contenido establecido en el Anexo V y estará referido exclusivamente al número de puntos de luz que se propongan.

E. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Los empresarios que concurren a los contratos convocados por esta Entidad local deberán acreditar los requisitos exigidos en este pliego mediante la presentación dentro



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

del sobre «A» de los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos deberán ser originales o copias auténticas de los mismos.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

a. Escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

d. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

A estos efectos los licitadores deberán solicitar y obtener acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditados de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por funcionario habilitado al efecto interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

e. DNI del representante o documento que lo sustituya.

f. Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (en los términos de artículo 42.1 del Código de Comercio) señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

3. Documentación acreditativa de la clasificación de acuerdo con lo exigido en los apartados correspondientes del CCP, en consonancia con lo establecido en la cláusula 7.A de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

4. Documento acreditativo de disponer de la habilitación profesional legalmente exigible para realizar las prestaciones objeto del contrato concreto al que se concurre, en el caso de estar prevista en el apartado H del CCP.

5. Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, en el plazo señalado en la cláusula 17.C de este pliego, si no se ha hecho en el sobre «A» o los certificados justificativos han perdido para aquel momento su vigencia.

A estos efectos podrán presentar el modelo de declaración incluida en el perfil del contratante de este Ayuntamiento bajo la denominación “Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración”.

6. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

7. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y una declaración responsable firmada por el licitador indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

9. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

10. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

11. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto en el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

12. Las Empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad para suscribir contratos con el sector público español recogidos en la cláusula 7.D de este pliego y una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

13. Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, en la Tesorería municipal, o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por presentarlo directamente ante el órgano de contratación.

14. En su caso, documentación justificativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, a cuyo efecto se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

15. Dirección, teléfono, correo electrónico y fax del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento, pudiéndose utilizar el modelo que consta en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, bajo la denominación “Autorización de notificaciones por Fax o Correo Electrónico”.

16. Declaración sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

F. CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Las empresas inscritas en alguno de los Registros indicados estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados siguientes:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato y para el bastanteo de poderes cuando no deduzca claramente en relación con el concreto contrato a suscribir.

- Certificado de Clasificación, siempre y cuando en el Certificado del Registro de Contratista conste la clasificación referida al objeto del contrato

- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar del artículo 49 de LCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, en los términos expresados en la presente cláusula apartado E.

Es suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizadas conforme al modelo que consta en el perfil del contratante bajo la denominación “Declaración responsable de encontrarse inscrito en Registro de contratistas”.

Podrá presentarse a estos efectos una certificación expedida por medios electrónicos automáticos por dichos Registros, pero deberán aportar la clave para que el órgano de selección de las ofertas pueda verificar dicha certificación.

Cuando los datos contenidos en dichos certificados no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes, el candidato deberá aportar, además, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

G. CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La memoria técnica de prestación del servicio definirá, de acuerdo con los apartados de valoración establecidos en la cláusula 12.A.2 y las exigencias del pliego de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

prescripciones técnicas, la propuesta técnica que se plantea. Deberá recoger las soluciones técnicas propuestas para cada uno de los elementos de la prestación material del servicio que son objeto de valoración y/o en los que se organiza el servicio de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, reflejando si ello es posible los tiempos de ejecución.

Comprenderá la siguiente documentación:

- 1.- Justificación de la inspección realizada a las instalaciones objeto del contrato.
- 2.- Memoria resumen de las características cualitativas y cuantitativas de las instalaciones existentes objeto de conservación.
- 3.- Memoria explicativa de la forma en que los licitadores pretendan desarrollar el servicio, incluyendo:
 - 3.1.- Programa de actividades incluidas en la conservación de alumbrado público y de dependencias y locales municipales.
 - 3.2.- Justificación del número de operarios que se compromete a adscribir al servicio con indicación del organigrama al que se alude en este pliego.
 - 3.3.- Medios electromecánicos y de transporte, materiales y otros medios auxiliares que se compromete a utilizar en el desarrollo objeto del contrato.
 - 3.4.- Descripción del servicio de Guardia y Atención ciudadana.
 - 3.5.- Tablas de control horario de encendido y apagado con indicación en horas solares
 - 3.6.- Actuaciones propuestas para inspeccionar y realizar el control del servicio.

11. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

A. Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.

B. En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá por la mesa a la determinación de la concurrencia de alguna de las causas que a continuación se relacionan, con carácter no excluyente, para la propuesta de la exclusión de la proposición:

1. Superar del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución del contrato prevista en el CCP del contrato.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

4. Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 10.A.
6. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en el apartado E de la cláusula 10.
7. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la cláusula 10.B, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del servicio.
9. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
10. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el apartado L.1 del CCP, con la puntuación y método de valoración que se indica a continuación:

1. Proposición económica hasta 60 puntos
2. Plan de prestación material del servicio hasta 30 puntos



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

3. Mejoras sin coste económico hasta 10 puntos

1. Proposición económica

hasta 60 puntos

La valoración se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más baja será valorada con 60 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2. Plan de prestación del servicio

hasta 30 puntos

Se valorarán con criterios técnicos justificados los aspectos siguientes, puntuando de 0 a 5 puntos cada uno de los apartados siguientes. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta prestación de los servicios objeto de contratación y de la problemática a resolver.

a.- Mayor número de servicios y de de operaciones de conservación y mantenimiento ofertados por la empresa por encima del mínimo exigido en el PPT.

Se valorará el mayor número de servicios ofrecidos, dando el máximo de los puntos a la oferta que proponga más revisiones y al resto proporcionalmente.

b. – Mejor Organigrama de personal con adecuado dimensionamiento del número de operarios que se compromete a adscribir al servicio

c. – Mayor número de medios electromecánicos y de transporte, materiales y otros medios auxiliares que se compromete a utilizar en el desarrollo objeto del contrato.

d. - Mayor número de piezas a sustituir dentro del precio del mantenimiento.

Incremento del stock previsto en el PPT

Se valorará la inclusión de los repuestos dentro del precio de mantenimiento, sin limitaciones en cuanto a su reposición a lo largo del contrato o con limitaciones de cambio.

e. - Menor tiempo de respuesta en la atención tras el requerimiento de la Administración para la prestación del servicio.

Se valorará la reducción de los plazos fijados por el PPT establecidos como número de horas máximo en el que la empresa ha de dar servicio al requerimiento de la Administración. Para poder comparar las ofertas de manera homogénea todos los plazos



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

deberán referirse al mismo estándar de tiempo en horas, admitiéndose la mejora solo por unidades completas de dicha medida.

f. - Calidad a obtener: se valorará la determinación en la propuesta de unos estándares de calidad que puedan ser adecuadamente comprobados por el Ayuntamiento en la ejecución de las prestaciones (minimizar el número de segundos avisos en las reparaciones, minimizar el número de errores en la sustitución de piezas,..) así como los controles de calidad que propongan a realizar durante la ejecución de los trabajos.

3. Mejoras sin coste económico

hasta 10 puntos

Ampliación del número de puntos de luz respecto a los previstos en el PPT.

Corresponderá la máxima puntuación (10 puntos) al mayor número de unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa.

D. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado.

Si aún así se mantuviese el empate, se realizará con las empresas afectadas una subasta en acto público a la baja sobre el precio de adjudicación ofertado.

En todo caso, cuando exista empate entre las proposiciones se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas en relación con los criterios para solucionar el desempate incluidos en la presente cláusula.

13. BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

A. No se establece para el procedimiento de adjudicación realizado al amparo del presente pliego umbral mínimo de puntuación previsto en el art. 134.4 de la LCSP.

B. Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación señalado en el CCP. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

C. Igualmente se considerarán desproporcionadas o temerarias las proposiciones con ofertas técnicas que superen los porcentajes que para cada uno de los criterios de valoración de han establecido en la cláusula anterior.

D. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta, remitiéndola al órgano de contratación para que, previa a la adjudicación provisional, realice las actuaciones previstas en la cláusula 18.B de este pliego.

14. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

A. Composición de la Mesa. De conformidad con lo establecido en el art. 295 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

Como Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejales en quien delegue.

Como Secretaria: Un funcionario de la Corporación.

Como Vocales:

- El Interventor de Fondos o funcionario en quién delegue.
- Un miembro de los servicios de La Oficina Técnica Municipal.
- Un miembro del Servicio Jurídico o Económico.
- La Secretaria de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La designación individualizada de los miembros de la Mesa y los suplentes se realizará por resolución del Sr. Alcalde, con publicación para general conocimiento en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación.

B. Apertura del «SOBRE A».

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión pública, al segundo día hábil a la finalización del plazo, salvo que sea sábado en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo segundo, la Mesa de contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios; requerimiento que deberá ser cumplimentados en el plazo máximo de tres días naturales y siempre ante la declaración de la admisión de las proposiciones.

C. Apertura del «SOBRE B».

La apertura de las proposiciones relativas a criterios de carácter no automático se realizará en la sede de este Ayuntamiento a las 12 horas del mismo día de la apertura de los sobres “A”, si en éstos no hubiera deficiencias o subsanaciones que realizar, o en caso contrario, el segundo día hábil posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de las subsanaciones. En el caso de ser sábado el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan acudido al proceso.

Comenzará este acto dando lectura el Secretario de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas por un plazo máximo de dos horas. Transcurrido ese tiempo, se reanudará el acto público comunicando a los presentes su



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose, en su caso, el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

La Mesa de Contratación solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

D. Apertura del "SOBRE C".

Una vez concluida completamente la valoración de las ofertas técnicas, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C". La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de tres días hábiles puedan nuevamente los interesados formular alegaciones a lo actuado y solicitar la suspensión de la adjudicación, abriéndose de nuevo el proceso señalado para las fases anteriores.

15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de su adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y posibles indemnizaciones. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar el servicio objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.

A. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la empresa que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación. Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, tal y como prevé el art. 135 de la LCSP.

La adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo de UN MES a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido (artículo 145 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

La resolución de adjudicación provisional se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (arts. 135 y 137 LCSP).

B. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A CONTRATISTA CON OFERTA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA.

En el caso de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación se realice a una oferta con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 13 de este pliego, el órgano de contratación concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de la dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o al redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación provisional a ese licitador. Si estima motivadamente que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se incautará la garantía provisional y se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

C. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- a. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ésta sea reciente. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
 - b. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - c. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - d. Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.
 - e. Certificación de encontrarse expedida por el órgano competente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
 - f. Alta a terceros conforme al modelo que consta en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.
 - g. Copia de las pólizas de seguro que se exigen para asegurar la ejecución del contrato en la cláusula 27 y justificante de su abono.
2. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
4. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones relativas a estar al corriente de las obligaciones con la Administración Estatal y con el Ayuntamiento de El Sauzal y el Consorcio de Tributos de Tenerife, si ha presentado el documento autorizando expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, cuyo modelo se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

6. De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación de valoración (art. 135.5 LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.

7. En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación. El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

D. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 135.1.2 LCSP).

18. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

A. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, con independencia de la fecha de notificación personal de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 135.4, 96.2.b y 83 de la LCSP.

B. No será precisa la constitución de la garantía reseñada anteriormente cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

C. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía del contrato de servicio; y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 51 de este pliego.

D. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y ss. del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de El Sauzal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad CajaCanarias, cuenta corriente 2065.0079.27.2904000041, o en la entidad Caja Rural, con cuenta corriente 3076.0540.01.1008187229, o en la entidad Caixa con cuenta corriente 2100.4523.10.2200005770, abiertas a nombre del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento o de la Abogacía General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los modelos podrán ser obtenidos en el perfil del contratante de esta Entidad.

E. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP.

F.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en al cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

G. La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en la cláusula 45 de este pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego.

19. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

A. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo de adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la cláusula 17.C y constituido la garantía definitiva.

B. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación de podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

C. La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, en el BOE, en el DOUE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo no superior a 24 días.

Contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente.

20. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, incluida en el sobre A), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Como el contrato se tramita por el procedimiento de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del servicio aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente (artículo 96.2.c de la LCSP, en concordancia con el artículo 140.4 de la misma Ley).

El contrato suscrito al amparo del presente pliego deberá formalizarse dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento de formalización del contrato contendrá las menciones que se establecen en el artículo 26 de la LCSP, salvo que ya se encuentren recogidos en los pliegos. Dichas menciones son:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Definición del objeto del contrato.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e. La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i. Las condiciones de pago.
- j. Los supuestos en que procede la resolución.
- k. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, los documentos siguientes:

- Copia del cuadro de características particulares del contrato concreto adjudicado.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de servicio adjudicado.
- Copia de la hoja resumen de la oferta técnica y económica del adjudicatario.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización prevista en la cláusula 45, resolviéndose el contrato por falta formalización en los términos previstos en la cláusula 52. En este caso se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización causen al Ayuntamiento. En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y preste su conformidad.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. DURACION DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y PRÓRROGA.

A. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la cláusula 50 de este pliego.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será el establecido en el apartado E.1 del CCP. La duración del contrato no será superior a dos años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni estas podrán concertarse de modo aislado o conjunto por un plazo superior al fijado inicialmente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

La prórroga será posible dentro de los límites indicados de duración total, siempre que la petición del contratista respete los requisitos establecidos en el artículo 100 RLCAP y la Administración motive su conveniencia de acuerdo al interés general.

En todo caso, la prórroga a solicitud del contratista deberá presentarse por periodos anuales, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato y ser autorizada expresa y discrecionalmente por el Ayuntamiento antes su vencimiento.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán la establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución.

23. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS.

A. NORMAS GENERALES.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en la cláusula 2.B de este pliego especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta. El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el Responsable del Contrato o el órgano de contratación.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución, especialmente la citada en la cláusula 2.A de este pliego o la que en su momento la sustituya o complemente. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de los servicios en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

B. SUPERVISION DEL SERVICIO.

El Servicio contratado ostentará en todo momento la condición de Servicio Público del Ayuntamiento de El Sauzal, sin perjuicio de que su prestación efectiva se realice, de forme indirecta, por un tercero responsable.

La dirección del servicio objeto del contrato corresponderá a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, quien la ejercerá bajo entera responsabilidad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

No obstante la Administración podrá dictar las normas que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, aunque las mismas no figuren expresamente señaladas en el Pliego de Condiciones. Dichas normas habrán de ser cumplidas por el adjudicatario, siempre que le hayan sido comunicadas por escrito y no se opongan a la recta interpretación del contrato. En caso de duda o discrepancia, sin perjuicio de cumplimentarlas provisionalmente, se someterán a resolución de la Alcaldía quien arbitrará lo pertinente para la mejor prestación del Servicio y salvaguardia de los intereses generales.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante a la inspección que, al efecto, designe el Ayuntamiento. El contratista a requerimiento del mismo, viene obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar sus obligaciones, en especial las relativas a Seguros Sociales, accidentes de trabajo y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidades subsidiarias de la Administración Municipal.

Las facultades de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas y en los posibles compromisos posteriores con el adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal operario.
- c) Determinar si los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas.
- d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla reúne las condiciones apropiadas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.
- e) Fiscalizar el consumo de electricidad para que sea el mínimo compatible con la realización del servicio.

C. MEDIDAS DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos de ejecución de los servicios se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de luz necesaria, en su caso, para la ejecución de los servicios.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que generen los trabajos se deberán tratar de acuerdo la normativa vigente. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 44 y 45 de este pliego.

24. PERSONAL DEL SERVICIO.

1.- Recursos humanos.

A.- Los licitadores deberán especificar en su oferta las personas de cada categoría que considera necesarias para la adecuada prestación de los servicios en las condiciones que se determinan en este pliego y en de Prescripciones Técnicas. El número de trabajadores incluidos en la oferta, una vez deducido el personal indefinido actualmente del Ayuntamiento, constituye la plantilla de personal propio del adjudicatario. Cualquier variación de la misma, necesita la previa aprobación del Ayuntamiento, y será solicitada por el adjudicatario mediante propuesta razonada.

B.- El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal del servicio previsto y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

n todo caso en situación de baja laboral, el trabajador habrá de ser sustituido en un plazo máximo de una semana desde la fecha en que esta se produzca.

C.- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, a excepción de lo indicado en el apartado 3 del presente, sobre personal integrado en la plantilla actual del Ayuntamiento de El Sauzal.

Cuando excepcionalmente el adjudicatario contrate personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino a la empresa, de manera que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

estos trabajadores presten sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.

El quebrantamiento por parte del contratista de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave y conllevará la sanción que para este tipo de incumplimientos se prevén en este pliego; además deberá indemnizar al Ayuntamiento con todos los gastos que se deriven del despido de los trabajadores respecto de los que se imponga al Ayuntamiento o un nuevo adjudicatario de los el deber de subrogación. Igual tipificación, penalización e indemnización se impondrá si por cualquier otro motivo impone dicha subrogación del nuevo personal contratado por la empresa ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto de este contrato.

D.- El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido. En materia de seguridad y salud laboral deberán cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del servicio referente a ésta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos.

E.- El adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del presente contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo. Deberá garantizarse que todos los trabajadores de la empresa indicados realizan cursos de formación específicos en materias relacionadas con el objeto de este contrato. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

2. Negociación colectiva.

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

servicios municipales afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea recogida en el PPT.

3. Especificidades respecto del personal incluido en la Plantilla del Ayuntamiento.

1.- El adjudicatario se obliga a absorber a todo el personal laboral indefinido adscrito a los servicios de conservación y Mantenimiento de alumbrado de El Ayuntamiento de El Sauzal, objeto de la presente contratación respetándole, como mínimo, las retribuciones, antigüedad y demás derechos laborales y sociales que les correspondan según el convenio Colectivo vigente en cada momento con el Ayuntamiento. En el Anexo VI se incluye la relación y categoría profesional del personal que reúne los requisitos anteriores, al que se le aplicará el Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de El Sauzal periodo 2008-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 9 de marzo de 2009, o el convenio que, en su caso, le sustituya.

2.- El expresado personal, aunque ha de prestar sus servicios bajo la dependencia del adjudicatario, podrá optar en el plazo de seis meses a partir del comienzo de la prestación del servicio por el adjudicatario, entre quedar plenamente vinculado a éste o mantener su relación con el Ayuntamiento. En el caso de que algún trabajador no estuviese interesado en incorporarse a la empresa adjudicataria se deberá presentar un escrito firmado por el trabajador renunciando a la incorporación.

3.- Si durante la vigencia del Contrato, causa baja definitiva por jubilación, renuncia u otra causa justificada alguno de los trabajadores indefinidos del Ayuntamiento, las vacantes correspondientes se extinguirán y serán sustituidas mediante el correspondiente aumento de la plantilla del adjudicatario, si se considera necesario.

4.- El personal indefinido que opte por seguir vinculado al Ayuntamiento percibirá su retribución de la Corporación conforme el convenio colectivo, vigente en cada caso aplicable al personal de su misma categoría, no pudiendo ser retribuido por el adjudicatario por causa alguna. En dicho supuesto, el adjudicatario se subroga únicamente en la obligación de asumir el pago de las retribuciones efectivamente satisfechas a dicho personal y en el de las prestaciones sociales correspondientes. Una y otras le serán descontadas mensualmente del canon de adjudicación de su importe íntegro, con arreglo a lo devengado en cada mensualidad concreta o en la parte proporcional de ésta, si la efectiva prestación de los servicios en su comienzo o finalización no coincide con un mes natural. Cualquier otro devengo o indemnización que a dicho personal corresponda, fuera de la vigencia del contrato, será a cargo íntegramente del Ayuntamiento. Asimismo correrá a cargo de la Corporación, en su caso, cualquier indemnización con despido improcedente, siempre que éste hubiese sido aprobado por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

25. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.

A. OBLIGACIÓN GENERAL.

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados a las características de ejecución del servicio, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

Siendo los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de los trabajos uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en la cláusula 52 de este pliego.

B. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Antes del día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del Responsable del contrato o del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
- c. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección del servicio designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este técnico serán por cuenta del contratista.

Si el Responsable del Servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

26. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

A. MEDIDAS GENERALES.

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan a cuasar daños al propio personal del servicio, al personal municipal y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

B. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar a sus empleados y a los municipales que realizan la inspección del servicio que conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

C. OBLIGACIÓN GENERAL DE INDEMNIZACIÓN.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia a la cláusula 27 de este pliego, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud será considerada falta muy grave.

27. SEGUROS.

Notificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 21, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro de Accidentes

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será necesario por ello que concierte un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al un 25% del precio estimado del contrato (IGIC excluido), con un máximo de 3.000.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 400.000€

El contratista deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

Al finalizar el servicio, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante o de la administración del Ayuntamiento de El Sauzal con intervención en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral citado que intervenga en la ejecución del contrato, de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario provisional aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego, siendo la pérdida de vigencia o modificación de las condiciones mínimas de la póliza, incluidas en este apartado, causa de incumplimiento contractual muy grave, a efectos de lo dispuesto en el cláusula 44.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

B. SEGURO DE ACCIDENTES.

El contratista deberá contar con póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del presente contrato, con cobertura tanto del personal del Ayuntamiento de El Sauzal directamente afectado por la ejecución del contrato, como de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 400.000€ por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al Ayuntamiento de El Sauzal.

28. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO.

A. La supervisión de todas las actividades será realizada por el Responsable del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 LCSP, que se nombrará en la resolución de aprobación del expediente de contratación o posteriormente en la de adjudicación del contrato, o directamente por el órgano de contratación a través de la Concejalía proponente de la contratación de los trabajos.

B. A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 RLCAP, que deberán ser inmediatamente ejecutadas en cuanto afecten a la seguridad de los participantes o al uso de las instalaciones, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando su entidad lo requiera. Esta capacidad de decisión no afecta a aquellas funciones que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, en cuyo caso corresponderá al órgano de contratación la interpretación, o en su caso modificación del contrato en los términos previstos en la cláusula 31 de este pliego.

C. Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las estas visitas inspectoras al Responsable (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

D. Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes, de tal forma que la certificación y facturación mensual refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

E. El adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

29. INSPECCIONES Y AUDITORIAS EXTERNAS.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá este encargar, las inspecciones y auditorias externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar.

En el caso de acordarse por parte del Ayuntamiento encargar a consultores externos informes o auditorias de la gestión de éstos servicios el coste de estos trabajos serán repercutidos a la empresa adjudicataria del contrato que regula este pliego hasta un máximo del 5 % del precio anual del contrato en el ejercicio en el que se realicen dichos informes; en lo que estos trabajos pudiesen exceder de ésta cantidad, el importe de los mismos será por cuenta del Ayuntamiento. En todo caso, no se impondrá a la empresa el pago de más de una auditoria o inspección externa cada dos años, salvo para verificar la corrección de las anomalías en la realización de los trabajos objeto de este contrato, detectadas en un informe anterior.

30. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

A) RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

B) EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia la cláusula 27 de este pliego. Con independencia de la cuantía de cobertura de este seguro, la responsabilidad del contratista se extiende hasta el montante total de los daños y perjuicios causados.

En los supuestos de exigencia de responsabilidad por daños a terceros, el plazo máximo de respuesta y ejecución de la responsabilidad será de un mes desde que se comunique a la empresa contratista por el interesado o por el Ayuntamiento, transcurrido el indicado periodo, sin que se hubiere dado cumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la satisfacción de la reclamación de daños, anticipando su importe con cargo a la facturación mensual que corresponda al contratista.

C) SUPUESTO DE CAUSA MAYOR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

D) DAÑOS CAUSADOS POR TERCEROS AL SERVICIO.

El contratista ejercitará por sí las acciones que procedan para reclamar las indemnizaciones imputables a aquellas terceras personas que pudieran resultar responsables, civil o criminalmente, de los daños ocasionados a las instalaciones que tiene a su cargo con motivo de la adjudicación de su conservación, en cuyo caso no podrá reclamar el importe al Ayuntamiento.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego.

B. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES.

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas (no por imprevisión) justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en los artículos 202 y 282 LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superiores al 20% del importe de aquel, o representen una alteración sustancial del contrato inicial. Por encima de ese porcentaje el adjudicatario del servicio, puede rechazar su ejecución, entrando entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas de las prescripciones técnicas iniciales, así como la sustitución de unidades, en caso de existir estas, o prestaciones que afecten, al menos, al 30 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IGIC.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del responsable del contrato sobre la necesidad de interés general que no pudo preverse y que se estima necesario atender.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación y, en su caso, acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
6. Redacción de unas nuevas prescripciones técnicas que describan con exactitud las modificaciones a introducir en el contrato.
7. Aprobación por el órgano de contratación del nuevo PPT modificado y adjudicación de su ejecución al contratista, con los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en esta misma cláusula.
8. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
9. Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución los trabajos y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que estos continúen provisionalmente, en tanto se tramita el expediente completo de modificación, previo los trámites siguientes:

1. Propuesta técnica motivada efectuada por el responsable del servicio o por el redactor de las prescripciones técnicas, con la descripción básica de los nuevos trabajos a realizar y el importe aproximado de la modificación.
2. Audiencia del contratista.
3. Acreditación de la existencia de crédito.
4. En el plazo máximo de 6 meses deberán estar las nuevas prescripciones técnicas aprobadas y en el de 8 meses el expediente del modificado. Dentro del citado plazo de 8 meses se ejecutarán preferentemente, de los trabajos previstos en el contrato, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

C. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 45 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 42 del mismo.

En ningún caso, ni el Responsable del Contrato, ni los Servicios de dirección del mismo ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa y escrita autorización del órgano de contratación, tanto respecto al objeto y contenido del trabajo como de la variación que pudiera experimentar el importe del mismo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, si existiera. Esta revisión del programa se entiende incluida en el precio del contrato y no generará cantidad complementaria alguna.

32. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, no podrá suspenderse por ningún motivo no pretexto salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de los trabajos, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago de la Administración superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 203 LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Programa de Trabajos y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución.

33. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.

A. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, debiendo estar debidamente clasificado y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

34. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

A. NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el art. 210 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- No podrá subcontratarse más del 20 % del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el art. 42 del Código de Comercio.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Además, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:

- Identificación del subcontratista
- Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones subcontratadas

C. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

35. REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- Los precios aprobados en la oferta tendrán carácter de fijos y estables durante un año a partir de la fecha de adjudicación. Transcurrido el primer año del contrato se aplicará como cláusula de revisión de precios la siguiente:

$$PI = PO \times (1 + \% \text{ IPC regional} \times 0,85) + K$$

Donde:

- PI: precio del contrato revisado (antes de GG, BI e IGIC)
- PO: precio del contrato en el momento de la adjudicación o de la última revisión



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- IPC regional: El Índice de Precios al Consumo en Canarias. Para la primera revisión se aplicará el interanual oficial publicado por el I.N.E., correspondiente a los doce meses siguientes al mes en el que se realizó la adjudicación del contrato. De forma análoga se actuará en las posteriores actualizaciones.
- K: Importe resultante de aplicar la siguiente fórmula

$$K = N_n \times (PO/N_t)$$

N_n : número de puntos de luz nuevos; calculados minorando del número total de puntos de luz a la fecha de la revisión los existentes inicialmente incluyendo los ofertados como mejora.

N_t : número total de puntos de luz a la fecha de la revisión.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, mediante el abono o descuento correspondiente en la facturación mensual o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las mismas, en la liquidación del contrato.

2.- Conforme a las previsiones del artículo 75.4 LCSP se establece la siguiente cláusula de variación del precio en función del ahorro que se produzca en la facturación de consumo de energía eléctrica al Ayuntamiento de El Sauzal.

Formará parte como componente variable del precio del contrato el producto de multiplicar el número de KW/h que resulten de comparar en términos homogéneos la facturación correspondiente a los doce meses siguientes al mes en el que se realizó la adjudicación del contrato con los doce meses anteriores corregido con el cálculo de KW/h/año de ahorro que se recojan en las memorias de inversiones municipales en ahorro energético por el precio del KW/h al último mes.

$$(KW/h) \text{ año } 0 - (KW/hora) \text{ año } 1 + KW/h \text{ calculado en memoria de inversiones municipales de ahorro energético}$$

El importe de la variación que proceda se hará efectivo, mediante el abono o descuento correspondiente en la facturación mensual o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las mismas, en la liquidación del contrato.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

36. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la cláusula 3 de este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1500 €
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de las prescripciones técnicas, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven los trabajos o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- f. Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- g. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas.
- h. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- i. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- j. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- k. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere la cláusula 23.
- l. Seguros de responsabilidad civil, de accidentes y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.
- m. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 49 de este pliego.
- n. Gastos tributarios que se deriven del contrato.

37. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido como se recoge en el modelo que figura en el perfil del contratante.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de los servicios si se resuelve el contrato inicial, se subrogue en su contrato de trabajo tal y como dispone el artículo 277.4 LCSP, al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

38. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A. DE CARÁCTER GENERAL.

El contratista se obliga a realizar los trabajos de la presente contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada para tomar parte en la licitación, salvo los supuestos de subcontratación realizada de acuerdo a las prescripciones del presente pliego.

Dicho equipo humano irá convenientemente uniformado para facilitar su identificación a los usuarios del servicio o a la propia Administración o portará tarjetas de empresa u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de la prestación contratada, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad del órgano de contratación, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados, con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y su normativa complementaria y de desarrollo, o normativa que lo sustituya.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo, durante su ejecución y en los cinco años siguientes.

B. OBLIGACIONES EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato, así como a las derivadas de la plasmación del Proyecto de ejecución del contrato presentado en su oferta. Además, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Asegurar que todos los servicios de conservación y mantenimiento se desarrollan en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.
2. Prestar el servicio con la continuidad convenida.
3. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponde a la Administración.
4. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de los Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la prestación de servicios.
5. Cuando finalice el plazo de ejecución del contrato deberá el contratista entregar las obras e instalaciones adscritas al servicio, incluidos los locales, utensilios y maquinaria que el Ayuntamiento entregue al contratista, en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.
6. Obtener y presentar al Ayuntamiento, en el plazo de 12 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, el certificado de calidad de los servicios objeto del mismo según la normativa ISO 14001.
7. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en los términos dispuestos en la legislación vigente y en el presente pliego.
8. Asumir y cumplir el régimen de penalizaciones establecidos para los supuestos de incumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales.
9. Deberá llevar una contabilidad separada de los gastos e ingresos, en su caso, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que se deberá facilitar al Ayuntamiento en caso de ser requerida.
10. El adjudicatario deberá ejecutar el servicio de conformidad y mantener las instalaciones municipales, en su caso, con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
11. El Adjudicatario dispondrá de un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001 en el plazo de 12 meses.

39. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario ostenta todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales señalados en la cláusula 2.B de este pliego, y las que le reconoce a legislación vigente. En ese marco podrá hacerlos valer, solicitándolo al



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por el órgano de contratación para ejercer tales derechos.

Tendrán derecho a designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

- Derecho a las contraprestaciones económicas, con la revisión de las mismas, en los términos establecidos en el presente pliego.
- Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la prestación económica o no entregare los medios auxiliares al que se obliga en virtud del presente, dentro de los plazos previstos y no procediere la resolución del contrato o no la solicitare el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen.
- En interés del servicio, el empresario tiene derecho a utilizar los bienes en dominio público que se encuentren afectos a la prestación del servicio y a ser beneficiario de la expropiación forzosa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de la misma.

40. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto del contrato regulado en el presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. Solicitar puntualmente a la empresa la prestación de algún servicio o trabajo extraordinario y urgente de manera inmediata telefónicamente cuando no sea posible el requerimiento por fax, sin perjuicio de su plasmación por escrito a la mayor brevedad posible. La empresa dará cumplimiento a esta solicitud en el periodo de tiempo más breve posible.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

5. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

41. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Pagar el precio del contrato en las condiciones establecidas en la cláusula 42 del presente pliego.
2. Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda prestar el servicio debidamente, y en los mismos términos, la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
3. Facilitar al adjudicatario en caso de ser necesario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.
4. Reflejar por escrito cada uno de los servicios no periódicos requeridos, y las modificaciones puntuales que se introduzcan en las de prestación periódica, incluso a posterior en aquellos casos en los que se realice el requerimiento de forma verbal ante la urgencia del servicio o cambio demandado.

42. PAGO DE LOS TRABAJOS.

A. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tiene derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado, previa acreditación de la ejecución por parte del contratista de los trabajos comprometidos en el mes, siendo la forma de abono de los trabajos realizados mediante tanto alzado del canon anual aprobado prorrateado mensualmente.

1.- En orden al pago de los servicios se extenderá mensualmente certificación donde se reflejen los conceptos ejecutados y la correspondiente factura. Las certificaciones y las Facturas que se expidan deberán ser conformadas por los Servicios Municipales que tengan encomendada la supervisión del servicio.

2.- Del importe mensual de las certificaciones aprobadas se deducirán:

a) Las retribuciones del mes a las que corresponda el pago, abonadas, en su caso, por el Ayuntamiento al personal municipal adscrito a los servicios de Conservación y Mantenimiento del alumbrado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- b) La cuota patronal de los seguros sociales del mismo.
- c) Las sanciones que, en su caso, correspondan.
- d) Cualquier otro pago efectuado por cuenta del adjudicatario.

Antes del abono por parte del Ayuntamiento del canon mensual deberá presentar la empresa adjudicataria todos los informes mensuales que en el PPT se detallan, así como el justificante del pago de la Seguridad Social de todo el personal adscrito al servicio del mes objeto de la facturación.

Las certificaciones correspondientes a obras, reemplazamientos, suministros, mejoras, traslados, trabajos varios de atención especial, etc., si los hubiera, se extenderán aparte de las anteriores especificadas y una vez ejecutados los trabajos u obras correspondientes.

Todas las prestaciones no comprendidas en el precio estarán sujetas en cuanto a su valoración a la redacción de precios contradictorios, que en todo caso deberán ser aprobados por el Ayuntamiento caso que su realización fuera a llevarse a cabo por el adjudicatario.

El adjudicatario, deberá presentar un cuadro de precios, que contemple las distintas unidades que se pueden plantear en la ejecución del mantenimiento o nuevas unidades, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento para su posterior aplicación.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo labores de reposición, cambio o sustituciones de una o varias unidades que componen los elementos de las instalaciones, pudiendo encargar el trabajo a la contrata para su posterior instalación, en cuyo caso el contratista solo cobrará la mano de obra, aplicando para ello el cuadro de precios que se este aportase, previa aprobación del mismo.

Los aumentos de precios que hubiera durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de aumentos oficiales, no conferirán derecho a abono adicional distinto del sistema de revisión de precios establecido de acuerdo a la cláusula 35.

B. TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS FACTURAS.

Las facturas deberán ser conformadas por el técnico municipal responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato, con el visto bueno del Concejal delegado correspondiente. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada a la Intervención Municipal para su fiscalización preceptiva y previa a su aprobación por el órgano de contratación, y tras el reconocimiento del derecho al cobro a favor del contratista, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El Ayuntamiento descontará en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que haya abonado directamente y correspondiesen a gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

D. PLAZOS DE PAGO.

1. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo máximo de **SESENTA DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego debidamente cumplimentados.

2. En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, el abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista. El contratista deberá expedir esa factura una vez que el Ayuntamiento haya aprobado esa liquidación o haya transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o desde la finalización del plazo de garantía sin que la Administración haya actuado.

3. Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha deficiencias.

4. El Ayuntamiento podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendientes de cobro, cuando existan a juicio de esta Entidad local indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

E. IMPAGO Y CONSECUENCIAS.

1. Cuando, pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar este contrato en el presupuesto municipal, las disponibilidades de la Tesorería municipal no permitan a esta Administración realizar el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal de dinero, en lugar del previsto con carácter supletorio en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

operaciones comerciales. Ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 8 de la citada Ley.

2. Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

F. PAGOS DE TRABAJOS NO PREVISTOS.

El abono de los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionado a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IGIC correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en las bases del ejecución del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, o a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o, en caso contrario, a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al responsable municipal del contrato por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

43. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

44. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 2.B del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego, en el CCP, en el PPT o en la oferta del adjudicatario, para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación.
- b) La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- c) La descortesía con los usuarios del servicio.
- d) No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- e) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio
- f) Así como todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación por el personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego, en el CCP, en el PPT o en la oferta del adjudicatario para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- b) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones.
- d) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- e) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- f) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- g) La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Servicio o del órgano de contratación.
- h) La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- i) Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- j) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- k) Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- l) La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego, en el CCP, en el PPT o en la oferta del adjudicatario para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto para cada trámite.
- b. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- c. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- d. La contratación de personal con incumplimiento de lo indicado al respecto en la cláusula 24 de éste pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- e. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- f. La falta de ejecución en plazo de las modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento.
- g. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego y sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- h. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, si son reiterados y no se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- i. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- j. Interrupciones de las prestaciones de los servicios por más de setenta y dos horas, salvo causa de fuerza mayor.
- k. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- l. Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro de los mismos.
- m. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las ordenes escritas de la Alcaldía o del Concejal-Delegado del Servicio, relativas, al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato o a la reposición de material inservible.
- n. El incumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
- o. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

45. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales conllevarán las penalizaciones siguientes:

- **MUY GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 3.000 y 6.000 euros por cada infracción o por día si son continuadas en el tiempo, salvo las siguientes penalizaciones especiales:

- 1. La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 34 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

2. La infracción en el cumplimiento de los plazos de ejecución, que se penalizará según el último párrafo de este artículo.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 601 y 3000 euros por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazos.

La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **LEVES:** En general se penalizarán con multa de entre 100 y 600 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazo

En el caso de incumplimiento de los plazos otorgados para la presentación de la documentación, subsanación de defectos o la introducción de modificaciones en ella, o para la ejecución de prestaciones sometidas a plazo:

- Imposición de una penalidad del 10% semanal del precio del contrato, con otorgamiento de un segundo plazo improrrogable de 10 días naturales. En caso de incumplimiento de este segundo plazo procederá la resolución del contrato con incautación de la garantía e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.

- Resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la potestad de resolución contemplada en este pliego.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Para la imposición de estas penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable municipal del servicio. Dichas alegaciones y el expediente sancionador serán resueltos por el Sr. Alcalde, previo informe del responsable municipal del servicio y jurídico, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva.

C. INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono de los servicios no realizados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla un plazo parcial de ejecución en más de un 10 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio correspondiente a dicho plazo. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.
- Cuando se incumpla un plazo parcial de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio correspondiente a dicho plazo. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a los 12 meses.
- graves: a los 24 meses.
- muy graves: a los 36 meses.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

46. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato suscrito al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento de El Sauzal se extinguirá por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 52 de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados y de las instalaciones y equipos que hayan de revertir al Ayuntamiento, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

El contratista deberá entregar las instalaciones que constituyen el objeto del contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de tres meses anterior a la reversión, el Sr. Alcalde adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 52 de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 53 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

47. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista se haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fijen no



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente (204 RLCAP).

B. LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la LIQUIDACIÓN correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

48. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El trabajo objeto del contrato regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato.

El contratista tampoco podrá utilizar para si ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

49. ALTA DE LAS INSTALACIONES.

En aquellas actuaciones cuyo objeto se la ejecución de instalaciones de redes u otros servicios sujetos a algún tipo de autorización administrativa, serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a e estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

50. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado del CCP. Este plazo empezará a correr desde la fecha de recepción o conformidad de la Administración con la prestación.

Si no se indica otra cosa en el apartado E.1 del CCP, se establece un plazo de garantía de UN AÑO.

51. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Una vez que el trabajo haya sido recibido de conformidad y aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme a lo establecido en el artículo 90 LCSP y 65 RLCAP.

Durante el plazo de garantía deberá el contratista corregir los errores o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato. Si no lo hiciere, se ejecutarán por el propio Ayuntamiento y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a los servicios prestados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable sobre la ejecución del contrato. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 LCSP o se abonarán al contratista los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un año desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 LCSP.

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

52. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Son causas de resolución anticipada del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 LCSP, y además las siguientes:

- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego o en el de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la ejecución (total o parcial), en caso de no optarse por la penalización o tras ésta continuasen los retrasos.
- Será causa de resolución el incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. (112 RLCAP).
- El incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- Cesión, transferencia o novación del contrato, sin cumplimiento de los requisitos previstos en este mismo Pliego o en la LCSP:
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego.

B. PROCEDIMIENTO.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP, del siguiente modo:

- a) Informe del responsable municipal del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato.
- b) Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c) Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d) Informe a las alegaciones por parte, del responsable del contrato y del servicio jurídico Departamento de Contratación del Ayuntamiento.
- e) Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f) Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Canarias si se formuló oposición por parte del contratista.
- g) Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista en los términos previstos sobre competencia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

53. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

La resolución de los contratos de servicios suscritos por este Ayuntamiento surtirá los efectos establecidos en el artículo 208 y 285 de la LCSP y demás disposiciones vigentes.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de las instalaciones y maquinaria afectos al contrato, así como la finalización de la autorización a éste para su acceso y utilización de las mismas.

A tal efecto se concederá al contratista un plazo de tres días desde la fecha de notificación del acuerdo de resolución para que retire cualquier material de ellas que fuera de su propiedad, retirada que deberá realizar en presencia del Responsable del contrato o de quien designe el órgano de contratación. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado los materiales, el Ayuntamiento podrá disponer del inmueble y su contenido con libertad, entendiéndose que el contratista renuncia a todos sus derechos sobre dichos bienes, que se considerarán abandonados.

Extinguido el contrato, el Ayuntamiento se hará cargo de la maquinaria pendiente de amortizar en caso de existir ésta, por el importe pendiente, en los términos establecidos en el PPT, previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes a la revisión y puesta a punto de la misma realizada por taller autorizado. Las herramientas y máquinas ya amortizadas serán asumidas por el contratista por un precio equivalente al 10% del valor de amortización, cantidad que será abonada por el contratista al finalizar el contrato o descontada en las facturas finales correspondientes.

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución de los servicios por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas. Notificada la liquidación, y sin perjuicio del contratista de impugnar la valoración efectuada por el Ayuntamiento, éste podrá acordar la continuación de los servicios con otro contratista o por los propios servicios municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 285 LCSP, será el siguiente:
5. En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 5 por ciento del precio de adjudicación.
6. En caso de desistimiento o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a un año, el contratista tendrá derecho al 10 por ciento del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

En la Villa de El Sauzal, a 28 de mayo de 2009.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXOS

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES CCP

A.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales y las instalaciones y mantenimiento de las acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales y actos culturales municipales del municipio de El Sauzal.

A.2. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO.

La necesidad administrativa a satisfacer en el presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales y las instalaciones y mantenimiento de las acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales y actos culturales municipales del municipio.

A.3. LICITACIÓN CON LOTES. No procede.

A.4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. No procede.

A.5. CÓDIGO CPV.

Código CPV: 50232000-0

B. ADMISIBILIDAD DE MODIFICACIONES EN EL OBJETO. No procede.

C.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Pleno de la Corporación.

C.2. EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

LUGAR: Ayuntamiento de El Sauzal. C/ Constitución nº 3 C.P. 38360

TELF.: 922570000

FAX.: 922570973

E-MAIL: contratacion@elsauzal.es

PÁGINA WEB:

www.elsauzal.es/perfildelcontratante/contratosconplazodelicitacionabierto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

C.3. TRAMITACIÓN.

Tramitación urgente.

C.4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto.

D.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EN CIFRA (excluido el IGIC): 858.800 €

EN LETRA (excluido el IGIC): Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos euros.

D.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: canon anual.

EN CIFRA (excluido el IGIC): 215.238,09 €

EN LETRA (excluido el IGIC): Doscientos quince mil doscientos treinta y ocho euros con nueve céntimos.

D.3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1210.227.04

D.4. OTRAS APORTACIONES A SU FINANCIACIÓN. No hay.

E.1. PLAZOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años.

PRÓRROGA: posibilidad de prórroga por otros 2 años.

GARANTÍA: 1 año.

E.2. LUGAR DE ENTREGA: Municipio de El Sauzal.

E.3. PLAZO PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

F. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: Grupo P, Subgrupo 1, Categoría B (arts. 37-38 RLCAP).

G. SOLVENCIA. No procede.

H. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de la Dirección General de Industria y Energía como empresa instaladora autorizada para trabajar en instalaciones eléctricas de alto riesgo de acuerdo con lo especificado en la Orden 30 de enero de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

1996, de la Consejería de Industria y Comercio, sobre mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas de alto riesgo.

I. MEDIOS QUE SE EXIGE ASCRIBIR A LOS SERVICIOS.

Debe comprometerse a adscribir a la ejecución de los servicios el local, el personal y los vehículos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.

J. CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD O EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. No procede.

K. GARANTÍAS.

PROVISIONAL: 12.900 euros.

DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

L.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PLIEGO QUE SE UTILIZARÁN.

Proposición económica: 60 puntos
Plan de prestación del servicio: 30 puntos
Mejoras sin coste económico: 10 puntos

L.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. No procede.

M. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Arquitecto Técnico Municipal: D. José Domingo Bethencourt Gallardo.

N. SUBCONTRATACIÓN.

O. REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procede. Cláusula 35

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: $PI = PO \times (1 + \% \text{ IPC regional} \times 0,85) + K$

P. ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS. No procede.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

CONVOCATORIA

Nº Publicación DOUE:	Fecha de publicación:
-------------------------	--------------------------

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el DOUE., para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales y las instalaciones y mantenimiento de las acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales y actos culturales municipales del municipio, adjuntando los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a lo establecido en los pliegos, así como la aportación de la siguiente documentación:

- **Sobre A**, relativo a la documentación personal, solvencia y antecedentes de la empresa en relación con su capacidad para la ejecución del servicio.
- **Sobre B**, relativo a la oferta relativa a los criterios de valoración no automática, y a la memoria técnica de prestación del servicio.
- **Sobre C**, relativo a la oferta relativa a los criterios de valoración automática

Por lo que **SOLICITA** la admisión de la oferta que se adjunta.

En la Villa de El Sauzal, a..... de 2009.
(Sello de la empresa y firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE “A”.

Empresario individual:

- 1. Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas jurídicas:

- 2.a. Escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- 2.b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

- 2.c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- 2.d. Bastanteo del poder del representante o representantes realizado por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

- 2.e. DNI del representante o documento que lo sustituya.

- 2.f. Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial. En caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- 3. Documentación acreditativa de la clasificación de acuerdo con lo exigido en los apartados correspondientes del CCP.

- 4. Documento acreditativo de disponer de la habilitación profesional legalmente exigible según el CCP.

- 5. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la LCSP y de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 6. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- 7. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 8. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declaración responsable de no haberse dado de baja y, en su caso, recibo del último pago del mismo.
- 9. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.
- 10. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
- 11. En el caso de agrupaciones de empresarios, compromiso en documento privado en el que asumen su constitución en UTE en caso de resultar adjudicataria su oferta, firmado por todos los empresarios.
- 12. Las Empresas extranjeras no comunitarias, capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente.
- 13. Documentación justificativa de la constitución de la garantía provisional.
- 14. Documentación justificativa de los trabajadores minusválidos de la empresa.
- 15. Dirección, teléfono, correo electrónico y fax del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento, pudiéndose utilizar el modelo que consta en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, bajo la denominación “Autorización de notificaciones por Fax o Correo Electrónico”.
- 16. Declaración sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

Empresa ofertante:	C.I.F.:
Denominación del servicio: Mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales y las instalaciones y mantenimiento de las acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales y actos culturales municipales del municipio.	
Proposición económica anual (sin I.G.I.C.). Cifra (en euros): Letra (en euros):	

SEGUNDO. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), que será repercutido como partida independiente.

I.G.I.C anual:
Letra:

En la Villa de El Sauzal, a..... de 2009.
(Sello de la empresa y firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO V.

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS MEJORAS SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio que a continuación se especifica, presenta la siguiente oferta relativa a las mejoras sin repercusión económica para el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.D de las que rigen la licitación:

Empresa ofertante:	C.I.F.:
Denominación del servicio: Mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias y locales municipales y las instalaciones y mantenimiento de las acometidas y cuadros eléctricos para las fiestas municipales y actos culturales municipales del municipio.	
Puntos de luz propuestos:	

En la Villa de El Sauzal, a..... de 2009.

(Sello de la empresa y firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO VI.

PERSONAL INCLUIDO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

CATEGORÍA PROFESIONAL	DATOS DEL TRABAJADOR	TIPO DE CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL	REMUNERACIÓN TOTAL
Oficial de 1ª Electricista	Arsenio Hernández Arvelo	Contrato de obras o servicios determinado	6.510,48€	17.091,78€
Oficial de 1ª Electricista	Juan Ramón Regalado Díaz	Indefinido	6.832,44€	18.524,40€



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO VII.

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete a los efectos previstos en la Cláusula 7.A.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo el personal, los vehículos y el local reseñados en las Cláusulas 12, 13 y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas respectivamente.

En la Villa de El Sauzal, a..... de 2009.

(Sello de la empresa y firma del proponente)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones integrado de 84 folios, del número 1 al número 84, a doble cara, ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2009. Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2009. En la Villa de El Sauzal, a 11 de junio de 2009. La Secretaria: Fdo: Carmen Inés Álvarez Mendoza.